

SUPRIME BENEFICIO PROGRAMA
RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL A
ESTUDIANTES QUE INDICAN.

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, Resolución Exenta N°567/2019 que establece el orden de subrogancia designando a doña María Francisca Ortiz Oberg, como Directora(S) de JUNAEB Aysén y la Resolución Exenta N°569/2019 que le asigna funciones directivas; en la Resolución Exenta N° 2.607 de 10 de diciembre del 2018, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias del Departamento de Becas de JUNAEB; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, ambas de JUNAEB; y en la Resolución N°07 de 26 de marzo de 2019 de la Contratoría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

## CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica Nº 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2. Que, la Ley Nº 21.125 de presupuesto para el sector público correspondiente al año 2019, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa Nº 05, contempla la suma de M\$ 8.373.892 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3. Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Gestión y Administración de Residencias y el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobados, respectivamente, mediante

Resolución Exenta N° 2.607 de 10 de diciembre del 2018 y Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, y Manual de Procedimiento para Red Colaboradora de Programa de Becas y Residencias de Junaeb, aprobado por Resolución Exenta N°2413 de fecha 16 de noviembre de 2018, todos de JUNAEB.

4. Que, el Manual de Asignación y Administración de beneficios previamente señalado, establece para cada programa aquellas situaciones que configuran causales de rechazo del beneficio, lo cual corresponde verificar en el marco de los procesos de postulación y renovación del programa y, en segundo lugar, aquellas situaciones que configuran causales de supresión del beneficio;

5. Que, respecto de las causales de supresión de beneficios, el manual de Procedimiento para Red Colaboradora establece:

Título 12. "Causales de rechazo y supresión de los programas de becas y residencias.", párrafo segundo:

"En segundo lugar, este título trata las causales de supresión de beneficios. Esto dice relación con los procedimientos de verificación que lleva a cabo el Departamento de Becas de JUNAEB, una vez determinada la asignación de becas y residencias, con el fin de determinar durante el año lectivo, y a raíz de las actualizaciones de bases de datos de fuentes secundarias u otros antecedentes de que JUNAEB disponga, si los estudiantes asignatarios cumplen o no con los requisitos de asignación que fundaron la determinación de asignación de la beca o residencia que corresponda. En el evento de detectarse que el estudiante asignatario ha incurrido en alguna de las causales de supresión de beneficios establecidas por el Departamento de Becas, se procederá a suprimir la entrega de la beca o residencia correspondiente."

6. Que, en virtud de lo previamente expuesto, esta Dirección Regional viene en determinar por medio del presente acto administrativo la supresión del Programa de Residencia Familiar Estudiantil, proceso 2019, de acuerdo a lo que a continuación se señala;

7. Que, se ha determinado que procede suprimir el beneficio Residencia Familiar Estudiantil a un total de **10** estudiantes, que corresponden a nivel básica media, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Procedimientos correspondiente.

8. Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa de Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2019, se resuelve mediante el presente acto administrativo, la supresión del beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

## **RESUELVO:**

ARTÍCULO PRIMERO .- SUPRÍMASE,

Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2019 a un total de 10 (diez

estudiantes de nivel básica media que a continuación se individualiza, con el motivo o causal de supresión.

RUT	DV	APP	APM	NOMBRES	NOMBRE_ENTIDAD	motivo
		AGUILAR	BRAVO	MATÍAS ALEJANDRO	GOBERNACION PROVINCIAL GENERAL CARRERA	Causal Supresión Renovante
		BERROCAL	FAÚNDEZ	XIMENA ESTELA	GOBERNACION PROVINCIAL GENERAL CARRERA	Causal Supresión Renovante
		CASAS	CORREA	JONATHAN EXEQUIEL	I. MUNICIPALIDAD COYHAIQUE	Retiro Voluntario
		CAYUN	PADILLA	MILLARAY ELBA GENOVEVA	I. MUNICIPALIDAD COYHAIQUE	Retiro Voluntario
		CONCHA	ALARCÓN	MOIRA ISABEL	I. MUNICIPALIDAD COYHAIQUE	Retiro Voluntario
		FOITZICK	JARAMILLO	PÍA YANINA	I. MUNICIPALIDAD COYHAIQUE	Retiro Voluntario
		GARCÍA	SANTIBÁÑEZ	IGNACIO	GOBERNACION PROVINCIAL AYSEN	Retiro Voluntario
		QUEZADA	VÁSQUEZ	LEANDRO FRANCISCO	I. MUNICIPALIDAD COYHAIQUE	No cuenta con Calidad Alumno Regular
		RUIZ	HERNÁNDEZ	PEDRO ALÍAS	GOBERNACION PROVINCIAL GENERAL CARRERA	No tomará beneficio
		VEGA	ROZAS	GASTÓN IGNACIO	GOBERNACION PROVINCIAL AYSEN	Cambio de Domicilio

## ARTÍCULO SEGUNDO. SUSPÉNDASE, el pago

a las familias tutoras que atendían a los estudiantes individualizados en el artículo primero precedente, y el pago por concepto de administración a las entidades ejecutoras señaladas.

## ARTÍCULO TERCERO. PUBLÍQUESE, la

presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,

MARÍA FRANCISCA ORTIZ OBERG \*\*REGIDIRECTORA REGIONAL (S) DE AYSEN

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MFOO/WAAD/Ipso

- Departamento de Becas Dirección Nacional

DIRECTO

- Unidad de Becas Dirección Regional

- Unidad de Finanzas Dirección Regional

- Oficina de Partes.

JUR Nº 3207-2019